

Nombre

No

# 137

1536  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Res. que aprueba el contrato suscrito en-  
tre el Estado Dom. y los señores Marcelo Oxi-  
nado y Thelma Bonetti de Oxiados.

17-3-75



*aprobado en su única  
Lect. sesión día 4/mar/75*

*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. **6124** Santo Domingo de Guzmán, D. N.

**26 FEB. 1975**

Al  
Presidente del Senado,  
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de los señores Marcelo Dávalos y Thelma Bonetti de Dávalos, una porción de terreno con área de 470.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.3 de la Manzana No.1, del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias.

El precio del inmueble objeto del contrato ha sido convenido y pactado entre las partes por la

...../

*Archi*



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

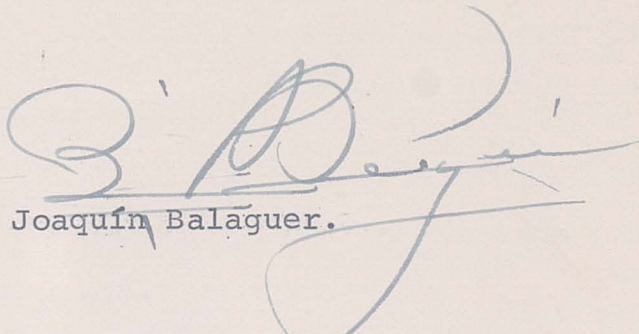
-2-

suma de RD\$20,600.00, pagadero en la siguiente forma: a) la cantidad de RD\$6,000.00 al momento de suscribirse el contrato; b) La suma de RD\$2,000.00 al recibir el inmueble; y c) El resto, o sea la cantidad de RD\$12,600.00 - en 126 mensualidades consecutivas, a razón de RD\$100.00 cada una.

El inmueble objeto del contrato quedará - gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$14,600.00 - de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 2103, del Código Civil.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto afirmativo al contrato que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de esta misma fecha, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el señores MARCELO DAVALOS, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identificación personal (sustituido por el Social Security No.071-409729), y THELMA BONETTI DE DAVALOS, dominicana, mayor de edad, ambas casados, domiciliados y residentes en el 111-68 43 Avenue - Apt. 2, Corona L.I., New York, Estados Unidos de América, portadora de la cédula de identificación personal No.129775, serie Ira., se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

J.R.  
M.D.

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores MARCELO DAVALOS Y THELMA BONETTI DE DAVALOS, quienes aceptan, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Una porción de terreno con área de 470 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.3, de la Manzana No.1), del Plano Particular, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, Calle 2, por donde mide 20.00 ML; al Este, resto de la misma parcela, (Solar No.4), por donde mide 23.20 ML; al Sur, resto de la misma parcela, (Solares Nos. 4 y 13), por donde mide 20.00 ML; y al Oeste, resto de la misma parcela, (Solar No.2), por donde mide 23.90 metros lineales." - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: a), la cantidad de RD\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS ORO) como pago inicial, pagada mediante el recibo No.00060, de fecha 10 de diciembre de 1973, expedido en su favor por el Colector de Rentas In-- - - - -

ternas, de ésta ciudad, suya por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; la suma de RD\$2,000.00 (dos mil pesos oro) al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato; y el resto ó sea la cantidad de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas a razón de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una. = = = = =

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor MARCELO DAVALOS, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. = = = = =

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento. = = = = =

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-1407, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. = = = = =

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor uno pa-

... una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).-

POR EL ESTADO DOMINICANO:

*[Handwritten signature]*

Agron. Rafael H. Rivas,  
Administrador General de Bienes Nacionales.

*Thelma Bonetti de Davalos*  
Thelma Bonetti de Dávalos,  
Compradora.

*Marcelo Davalos*  
Marcelo Dávalos,  
Comprador.-

Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y MARCELO DAVALOS, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de septiembre del año (1974).

*[Handwritten signature]*  
Abogado-Notario Público.

*Leg  
01/25*



RENTAS INTERNAS  
18757 DE \$ 7.00  
# nero 9/74  
NUEVA YORK

Administración General de Bienes Nacionales  
SECCION DE CATASTRO  
REGISTRADO EN FECHA 26/11/74  
FOR

10/9/1974.-  
R.I. #056605

132



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Marcelo Dávalos y Thelma Bonetti de Dávalos, en fecha 10 de septiembre de 1974;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Agrón. - Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales, y los - señores Marcelo Dávalos y Thelma Bonetti de Dávalos, por medio del - cual el primero traspasa a los segundos, una porción de terreno con área de 470.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No. 3 de la Manzana No.1, del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pizos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma de RD\$20,600.00; X que copiado a la letra dice así:

00057

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
4 de marzo de 1975.-

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.6124, de fecha 26 de febrero del año en curso, y del anexo Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Marcelo Dávalos y Thelma Bonetti de Dávalos, en fecha 10 de septiembre de 1974.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha dictó la Resolución Aprobatoria del referido Contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.-

am.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
4 de marzo de 1975.-

00058

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente Cámara Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, -  
pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la -  
Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre -  
el Estado Dominicano y los señores Marcelo Dávalos y Thelma -  
Bonetti de Dávalos, mediante el cual el primero traspasa al -  
segundo una porción de terreno con área de 470.00 metros cua-  
drados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito  
Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.3 de la Man-  
zana No.1, del Plano Particular), y sus mejoras consistentes  
en una casa de dos plantas construida de blocks y concreto, -  
pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, -  
por la suma total de RD\$20,600.00.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.-



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Marcel<sup>o</sup> Dávalos y Thelma Bonetti de Dávalos, en fecha 10 - de septiembre de 1974;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Agrón. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales, y los señores Marcelo Dávalos y Thelma Bonetti de Dávalos, por medio del cual el primero traspasa a los segundos, una porción de terreno con área de 470.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, (Solar No.3 de la Manzana No.1, del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma de RD\$20,600.00 que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 2068

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAPHAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, quién actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de esta misma fecha, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; los señores MARCELO DAVALOS, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identificación personal (sustituido por el Social Security No.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

... el inciso 19 del Artículo 77 de la Constitución de la República...

ARTICULO:

... el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano...

... 1975

... en el folio... del libro letra... y consta de cuatro hojas escritas en triplicado a razón de dos...



Santo Domingo, ...  
Jefe de las Oficinas del Senado

Por LEGISLATURA ORD. DE 1975  
REGISTRADA AL No. 1327  
en el folio ... del libro letra ...  
No. ... de los libros de Leyes, Resoluciones y Decretos del Senado  
y consta de cuatro hojas escritas en triplicado a razón de dos

## CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Marcelo Dávalos y Thelma Bonetti de Dávalos, en fecha 10 de septiembre de 1974. PÁG. 2

071409729), y THELMA BONETTI DE DAVALOS, dominicana, mayor de edad, ambos casados, domiciliados y residentes en el 111-88 43 Avenue Apt. 2, Corona L.I., New York, Estados Unidos de América, portadora de la cédula de identificación personal No.129775, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente : = = = = =

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores MARCELO DAVALOS Y THELMA BONETTI DE DAVALOS, quienes aceptan, el inmueble que se describe a continuación: = =

"Una porción de terreno con área de 470 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.3, de la Manzana No.1), del Plano Particular, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, Calle 2, por donde mide 20.00 ML; al Este, resto de la misma Parcela, (Solar No.4), por donde mide 23.20 ML; al Sur, resto de la misma Parcela, (Solares Nos.4 y 13), por donde mide 20.00 ML, y al Oeste, resto de la misma Parcela, (Solar No.2), por donde mide 23.90 metros lineales". = = = = =

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEIS CIENTOS PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: a), la cantidad de RD\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS ORO) como pago inicial, pagada mediante el recibo No.00060, de fecha 10 de diciembre de 1973, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; la suma de RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO) al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato; y el resto o sea la cantidad de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas a razón de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una. = = =

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el in-  
am.

PROCESO NACIONAL

1a LEGISLATURA ORD. DE 1975

REGISTRADA AL No. 132 del libro letra

No. de asuntos de Leyes, Resoluciones

y Decretos Voluntarios por el Senado

y consta de cuatro hojas escritas en mayúsculas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo de los Ríos, 19 75

Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato de Venta suscri-  
to entre el Estado Dominicano y los señores Marcelo  
Dávalos y Thelma Bonetti de Dávalos, en fecha 10  
de septiembre de 1974.

ASUNTO: Dávalos y Thelma Bonetti de Dávalos, en fecha 10 PAG. 3

mueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$ - 14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor MARCELO DAVALOS, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. = = = = =

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento. = = = = =

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agremensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado. = = = = =

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.64-1407, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. = = =

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,  
Administrador General de Bienes Nacionales.

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*1a*  
LEGISLATURA *ord. DE 1975*

REGISTRADA AL No. *132*

en el folio *del libro letra*

No. *de asientos de Leyes, Resoluciones*

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cuatro*

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios y *interlineales*.

Santo Domingo, *de febrero* 1975

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de R.És. Aprob. del Contrato de Venta suscrito  
entre el Estado Dominicano y los señores Marcelo Dá  
valos y Thelma Bonetti de Dávalos, en fecha 10 de  
septiembre de 1974.-

ASUNTO

PAG. 4

Thelma Bonetti de Dávalos,  
Compradora.-

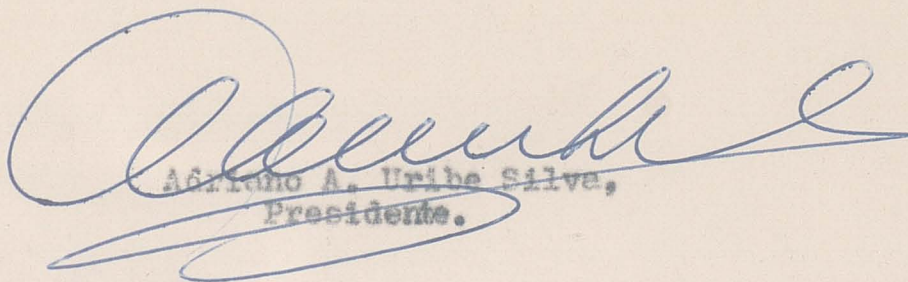
Marcelo Dávalos,  
Comprador.-

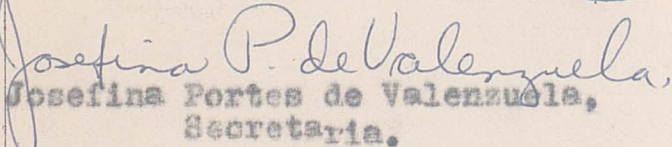
YO, DRA. CARMEN O. PEGUERO DE RODRIGUEZ, Abogado-Notario Público de -  
los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante  
mi comparecieron los señores AGRON, RAFAEL H. RIVAS Y MARCELO DAVALOS, de  
generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me  
han declarado bajo la fé del juramento ser ésas las firmas que acostumbran  
usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy -  
fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República  
Dominicana, a los 10 días del mes de septiembre del año (1974).

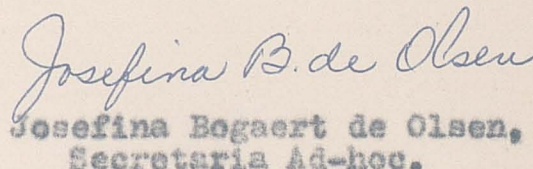
Dra. Carmen Olga Peguero de Rodríguez,  
Abogado-Notario Público.

Sello R.I. #056605  
Valor: RD\$3.00  
10/9/1974.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional,  
en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Do  
minicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos se-  
tenta y cinco; años 132 de la Independencia y 112 de la Restauración.

  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

  
Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.

  
Josefina Bogaert de Olsen,  
Secretaria Ad-hoc.

1576

CONGRESO NACIONAL

*[Faint signature]*

10a LEGISLATURA 1074 DE 19 75

REGISTRADA AL No. 132 del libro letra

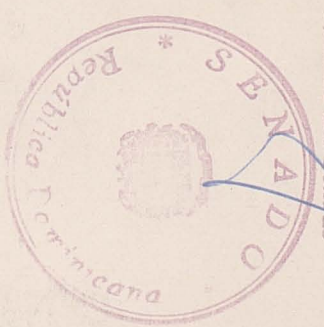
No.        de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados en el Senado

Y consta de cuatro hojas escritas en máquinas e razón de dos

españoles interlineales.

Santo Domingo, 4 de enero de 19 75

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
13 de marzo de 1975.-

000116

Arch  
14-3-75

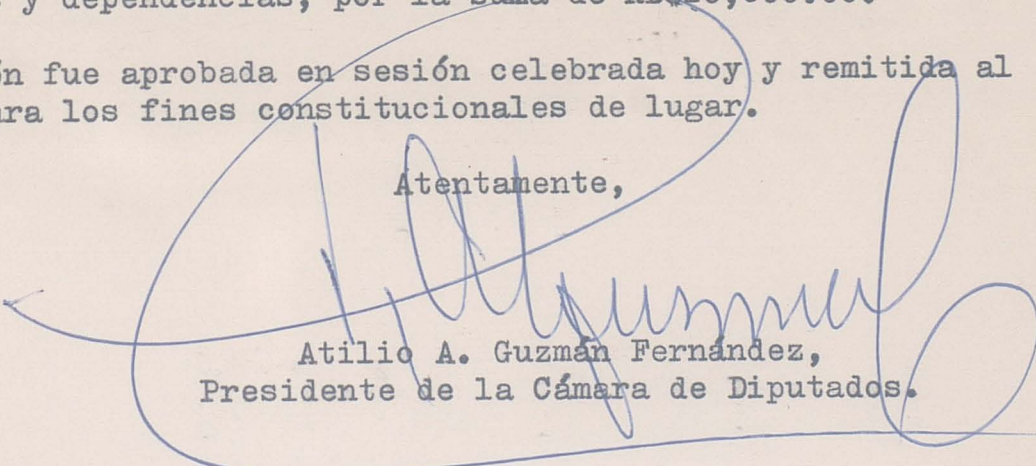
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00058, de fecha 4 de marzo de 1975, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Marcelo Dávalos y Thelma Bonetti de Dávalos, mediante el cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno con área de 470.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.3 de la Manzana Nol, del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma de RD\$20,600.00.-

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,



Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

AGF/resl.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
13 de marzo de 1975.-

000116

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00058, de fecha 4 de marzo de 1975, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Marcelo Dávalos y Thelma Bonetti de Dávalos, mediante el cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno con área de 470.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.3 de la Manzana Ncl, del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma de RD\$20,600.00.-

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

AGF/resl.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 8869

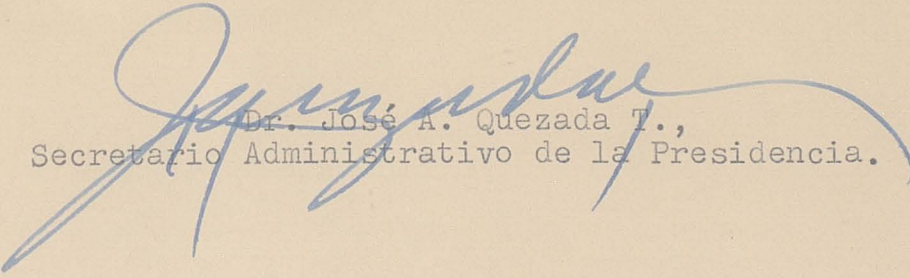
19 MAR. 1975

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Marcelo Dávalos y Thelma Bonetti de Dávalos, mediante el cual el primero vende a los segundos, una porción de terreno con área de 470.00 metros cuadrados y sus mejoras consistentes en una vivienda de dos plantas, por la suma de RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 17 de marzo en curso y registrada bajo el No. 137.-

Atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 8869

19 MAR. 1975

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Marcelo Dávalos y Thelma Bonetti de Dávalos, mediante el cual el primero vende a los segundos, una porción de terreno con área de 470.00 metros cuadrados y sus mejoras consistentes en una vivienda de dos plantas, por la suma de RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 17 de marzo en curso y registrada bajo el No. 137.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 8869

19 MAR. 1975

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Marcelo Dávalos y Thelma Bonetti de Dávalos, mediante el cual el primero vende a los segundos, una porción de terreno con área de 470.00 metros cuadrados y sus mejoras consistentes en una vivienda de dos plantas, por la suma de RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 17 de marzo en curso y registrada bajo el No. 137.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/eq.